

Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 25 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Edicto

III.B.470

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Dirección Provincial ha sido tomado acuerdo de declarar a D. Jaime Bartolomé Bañares, con D.N.I. n.º 16.403.028, con derecho a percibir pensión mensual a cargo de esta Entidad Gestora, según cotizaciones acreditadas a nombre del interesado, con efectos 05-01-95, declarándose asimismo responsable a la empresa "ESMALTACIONES HESO, S.A.", cuyo último domicilio conocido es en Logroño, c/ Piqueras, 47-49, por importe de 1.097,50 pts. de pensión mensual, abonándose anualmente 14 mensualidades, dado que se encuentra al descubierto en el pago de las cuotas exigibles por los periodos:

- Noviembre de 1983.
- Febrero a abril de 1984.
- Junio a noviembre de 1984.

Contra la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, (B.O.E. de 2 de mayo), podrá Vd. interponer Reclamación Previa, mediante escrito por duplicado ante esta Entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta comunicación.

Logroño, 9 de febrero de 1995.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Edicto

III.B.471

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Dirección Provincial ha sido tomado acuerdo de declarar a D. Emilio Martínez Mayoral, con D.N.I. n.º 16.305.792, con derecho a percibir pensión mensual a cargo de esta Entidad Gestora, según cotizaciones acreditadas a nombre del interesado, con efectos 23-02-95, declarándose asimismo responsable a la empresa "PREINME, S.A.", cuyo último domicilio conocido es en Logroño, c/ Santa Isabel, 13, por importe de 1.635 pts. de pensión mensual, abonándose anualmente 14 mensualidades, dado que se encuentra al descubierto en el pago de las cuotas exigibles por los periodos:

- Agosto 1982 a noviembre de 1983.
- Noviembre de 1984.
- Enero y febrero de 1985.

Contra la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, (B.O.E. de 2 de mayo), podrá Vd. interponer Reclamación Previa, mediante escrito por duplicado ante esta Entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta comunicación.

Logroño, 9 de febrero de 1995.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

GOBIERNO CIVIL DE GUIPUZCOA

Edicto (3.456)

III.B.469

Intentada sin efecto la notificación de Resolución formulado por este Centro a D. Fermín GIL AYA vecino de Logroño, con domicilio en C/Santo Ascarza, n.º 9-4º, por infracción a los artículos 96.1 y 165.b) del vigente Reglamento de armas aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. n.º 55 de fecha 5.03.93), por no haber depositado las escopetas en la fecha en la que caducaba el permiso de armas, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 4 del Art.º 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, concediéndole audiencia para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, alegue cuantas razones estime convenientes en su defensa teniendo a la vista el expediente en este Gobierno Civil y pasado dicho plazo sin efectuarlo, se le considerará decaído en su derecho.

San Sebastián, 28 de marzo de 1995.— El Gobernador Civil.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación inicial de los Proyectos de adecuación del cementerio y redes abastecimiento, saneamiento y urbanización de c/ Oscura
III.C.840

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 1995, los Proyectos técnicos, denominados "Adecuación del Cementerio Municipal" y "Redes de Abastecimiento, Saneamiento y Urbanización de c/ Oscura", redactados por el arquitecto D. Pedro Moral Rueda, se someten a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinados en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En el supuesto de que no se formularen alegaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Anguiano a 3 de abril de 1995.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaría.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Presupuesto General del ejercicio 1995

III.C.841

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro en Secretaría de Corporación c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Hervías, a 4 de abril de 1995.— El Alcalde, Jesús Ruiz de Gopegui Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificación de sanciones de tráfico

III.C.837

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los sancionados que contra esta sanción, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de 27 de diciembre de 1.956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente a la publicación del Acuerdo Resolutorio.

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para la interposición de dicho Recurso se requiere comunicación previa a esta Administración Local.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, deberá hacer efectivo el IMPORTE de la misma en las Oficinas Municipales, Area de Intervención (Plaza de la Paz, 1, 2º piso), o efectuar el pago por giro postal, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; de no hacerlo, -se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los artículos 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

En las infracciones graves y muy graves cometidas -estimando pudieran dar lugar a la suspensión del Permiso o Licencia de conducir hasta TRES MESES- se le participa que el expediente sancionador será remitido al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, en aplicación de lo dispuesto en